

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedido a Mónica Rivera Ruda en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00106-00, transcurrió así:

Mónica Rivera Ruda se notificó electrónicamente el 20 de mayo de 2021, notificación que se entiende surtida el 27 del mismo mes.

Lo términos para pagar y proponer excepciones corrieron así:

Para pagar: 28 y 31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio de 2021.

Para proponer excepciones: los días anteriores y 4, 8, 9, 10 y 11 de junio de 2021 venciendo este último a las seis horas de la tarde (5:00 p.m.).

DÍAS INHÁBILES: 29 y 30 de mayo, 5, 6 y 7 de junio de 2021.

La demandada no hizo uso de los términos concedidos.

De otro lado, me permito informar que el 29 de junio la apoderada actora solicitó el emplazamiento de Luis Ariel Vargas Martín. Se informa que su notificación no ha sido intentada en su lugar de trabajo que de conformidad con lo informado por la Nueva EPS corresponde a Construcciones Libar S.A.S. y cuya dirección se informó de forma incompleta, razón por la que procedí a consultar la misma en el RUES encontrando que efectivamente se trata de la Calle 62A #15A-11 en la ciudad de Manizales.

Manizales, primero (1º) de julio de 2021

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Beatriz Elena Montes Rodas contra Mónica Rivera Ruda y Luis Ariel Vargas Martín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00106-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que Mónica Rivera Ruda se notificó electrónicamente el 27 de mayo de 2021, quien dentro del término del traslado no realizó manifestación alguna. En consecuencia, se tiene por no contestada la demanda por parte de la señora Rivera Ruda.

De otro lado, en memorial que antecede la parte actora solicitó el emplazamiento de Luis Ariel Vargas Martín manifestando desconocer su lugar de domicilio y dirección para efectos de notificación.

A la anterior solicitud no se accede, toda vez que se cuenta con el nombre del actual empleador del demandado y que corresponde a Construcciones Libar S.A.S. según así lo informó la Nueva EPS. Así las cosas, se requiere a la parte actora para gestione las notificaciones del actor en su lugar de trabajo y cuya dirección corresponde a la Calle 62A #15A-11 de Manizales, según su certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08552d3cc672cbb76a1da98a556b3143e6d1c1ac00219917061f8641910ee0a9

Documento generado en 01/07/2021 04:03:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**